PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DANIEL CARRION

Nomenclatura : AS-SM-8-2025-IVP-DC/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: EMP. PA-100 -

CARPACANCHA - LOS ANDES (KM 09+930)

Ruc/código : 20608395866 Fecha de envío : 04/04/2025

Nombre o Razón social : GRUPOCASTRO3000 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 23:41:09

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

El comité de selección solicita 01MOTOCICLETA LINEAL (OPERATIVO), para para la actividad de control y vigilancia, con una antigüedad no mayor a 5 años.

Al respecto, bajo el art. 2 Principios que rigen las contrataciones TUO LEY 30225, bajo la Libertad de Concurrencia, se solicita la exclusión del requerimiento ya que afecta la estructura de costos del contratado, como es de conocimiento del jefe de operaciones Provias Descentralizado no paga para el dicho costo, lo cual afectaría mayores costos a la entidad contratante.

Mismo que es contrario con lo señalado en el inciso 29.3 del artículo 29 del RLCE, el cual establece: Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos

Mismo criterio que se señala en las BASES ESTANDAR de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en General, establecidas en la Directiva N.º 001-2019-OSCE/CD.

Por lo cual, señores miembros del comité de selección sírvanse a acoger la observación realizada y retirar dicho requerimiento de las bases administrativas, debido a que resulta desproporcional con el objeto de la convocatoria, y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2. Literal: B.1. Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de Selección en coordinación con el área usuaria no acoge su observación por lo siguiente: que la solicitud de equipamiento estratégico no limita o excluye a los proveedores o postores, ya que se cuenta con el vehículo menor de característica libre y con una antigüedad adecuada que asegure su funcionabilidad dentro de la ejecución del servicio y esto está contemplado en la estructura de costos del TDR por ser necesario, al igual que el resto del equipamiento estratégico lo cual no es una restricción indebida ni desproporcional. El vehículo menor es una necesidad técnica ya que garantiza que el personal técnico propuesto haga uso necesario para el cumplimiento de sus funciones, toda vez que el camino vecinal no cuenta con una línea de transporte determinado. esto garantiza que el profesional técnico este en función de sus labores sin restricción alguna en su traslado. Asimismo se evidencio en la pluralidad de postores. Respecto a la mención que hace el empresario que: es de conocimiento del jefe de operaciones Provias Descentralizado.

Respecto a la mención que hace el empresario que: es de conocimiento del jefe de operaciones Provias Descentralizado. Es para hacer de conocimiento que, Provias Descentralizado, es un organismo adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones de Perú, se maneja una estructura organizacional que puede variar dependiendo de la región y de la administración específica dentro de la entidad. Sin embargo, en términos generales, Provias Descentralizado no tiene una figura específica titulada "Jefe de Operaciones" por lo mismo que no es válido determinada mención o afirmación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante: INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DANIEL CARRION

Nomenclatura : AS-SM-8-2025-IVP-DC/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: EMP. PA-100 -

CARPACANCHA - LOS ANDES (KM 09+930)

Ruc/código : 20608395866 Fecha de envío : 04/04/2025 Nombre o Razón social : GRUPOCASTRO3000 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 23:46:07

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

El comité de selección solicita 1 cámara fotográfica con registro de fecha (mínimo de 21 megapíxeles), que incluya GPS o GPS Navegador.

Al respecto, bajo el art. 2 Igualdad de Trato TUO LEY 30225, bajo la Libertad de Concurrencia, se solicita que el requerimiento sea a criterio del postor en este caso puede ser cámara fotográfica y/o celular con las mismas características mínimo,

Mismo que es contrario con lo señalado en el inciso 29.3 del artículo 29 del RLCE, el cual establece: Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos

Mismo criterio que se señala en las BASES ESTANDAR de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en General, establecidas en la Directiva N.º 001-2019-OSCE/CD.

Por lo cual, señores miembros del comité de selección sírvanse a acoger la observación realizada y que el requerimiento sea a criterio cámara y/o celular.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2. Literal: B.1. Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 Igualdad de Trato.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria no acoge la observación, debido a que solicita una cámara fotográfica mínimo de 21 megapíxeles como equipamiento estratégico, las cuales no dan lugar a un celular con características similares, ya que el uso de un celular para tareas específicas en el campo puede generar distracciones o limitar la disponibilidad del equipo cuando más se necesita. Los teléfonos móviles son dispositivos multifuncionales que, además de las tareas especifica, están destinados a otros usos como comunicaciones personales, redes sociales, entretenimiento, entre otros. Esto podría ocasionar que el equipo no esté completamente enfocado en las necesidades del servicio, lo cual podría afectar la eficiencia y la calidad del trabajo en situaciones críticas o de alta demanda en el campo. Por lo tanto, un equipo especializado, como una cámara fotográfica, garantiza que el dispositivo esté dedicado exclusivamente a las tareas requeridas, sin interferencias o distracciones." no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante: INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DANIEL CARRION

Nomenclatura: AS-SM-8-2025-IVP-DC/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: EMP. PA-100 -

CARPACANCHA - LOS ANDES (KM 09+930)

Ruc/código : 20608395866 Fecha de envío : 04/04/2025

Nombre o Razón social : GRUPOCASTRO3000 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 23:51:18

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

Se consulta al comité de selección, bajo al amparo de libertad de concurrencia art 02 del TUO, se amplíe la experiencia para el Jefe de Mantenimiento también a DIRECTOR DE CAMINOS ya que este profesional al igual que el jefe de operaciones realiza trabajos similares.

Se aclara que el Jefe de Operaciones trabaja en los IVP como jefe del área y/o área usuaria, y el DIRECTOR DE CAMINOS trabaja en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones como jefe del área y/o área usuaria. Además, tanto el jefe de operaciones como el DIRECTOR DE CAMINOS tiene la función solo que la intervención es en vías vecinales y vías departamentales; pero ambos realizan mantenimientos rutinarios, por tal se solicita que se amplie la experiencia como director de Caminos.

Esto, atraerá la participación de más postores que pueden garantizar el correcto monitoreo del mantenimiento de las vías vecinales.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2. Literal: B.4. Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de Concurrencia art 2 TUO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara su consulta según el detalle a continuación.

1. ESPECIALIZACIÓN EN FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Director de Caminos: El director de Caminos se enfoca en la planificación, gestión y supervisión estratégica de la infraestructura vial, incluyendo la creación, renovación y mantenimiento a gran escala de carreteras. Su labor abarca la gestión de proyectos, presupuestos, políticas de seguridad vial y la coordinación con entidades gubernamentales y privadas.

Jefe de Operaciones: Se enfoca en la gestión de las operaciones diarias del transporte y las actividades rutinarias de las vías, como la regulación del tráfico, programación de horarios y optimización de rutas, sin involucrarse directamente en el mantenimiento físico de las infraestructuras

Jefe de Mantenimiento: Su responsabilidad principal es supervisar el mantenimiento rutinario y correctivo de las infraestructuras viales, incluyendo la inspección de vías, reparación de baches, señalización, limpieza y mantenimiento preventivo.

CONCLUSIÓN:

El director de Caminos no debería ocupar el cargo de Jefe de Operaciones o Jefe de Mantenimiento en un servicio de mantenimiento rutinario de vías vecinales debido a las diferencias en sus responsabilidades, competencias y enfoque operativo. El Director de Caminos tiene un enfoque más estratégico y a largo plazo, mientras que los roles de Jefe de Operaciones y Jefe de Mantenimiento requieren especialización técnica y un enfoque operativo diario. La correcta asignación de roles y la delegación adecuada de funciones garantizan un funcionamiento más eficiente y efectivo en la gestión de las infraestructuras viales.

Por lo que se acalra y no se acoge su consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null